

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **009647** DEL 2003

(**20 nov. 2003**)

"Por la cual se fija fecha y hora para celebración de la audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión portuaria formulada por la sociedad PIZANO S.A. EN REESTRUCTURACION"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991 y el artículo 11 del Decreto 838 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el párrafo 1º. del artículo 6º. de la Ley 161 de 1994: "**Concertación.** La Corporación acordará con las entidades, que a la vigencia de la presente Ley estén ejecutando obras, programas o funciones en el ámbito de sus actividades, el procedimiento para asumirlas directamente o establecer la delegación correspondiente".

Que los pronunciamientos tanto de Cormagdalena como de la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República y del Ministerio de Transporte, fueron acordes en considerar que la entidad competente para manejar los asuntos portuarios en jurisdicción del municipio de Barranquilla, concretamente en los últimos 30 kilómetros del río Magdalena, era Cormagdalena.

Que en virtud de la concertación de que trata la Ley 161 de 1994, se suscribió por parte del Ministerio de Transporte y de Cormagdalena el 6 de agosto de 2002, el Acta de transferencia de programas, obras y funciones en la que se determinaron los procedimientos y plazos para el traslado de competencia de una entidad a otra.

Que por decisión del Ministerio de Transporte y de Cormagdalena, aún no se ha procedido a la cesión de los contratos de concesión y a notificar el traslado de solicitudes de concesión portuaria en curso en razón a que Cormagdalena requiere de gestiones presupuestales y adecuación y capacitación de la planta de personal para el eficiente manejo de los asuntos portuarios de su competencia.

Que en virtud de la concertación, la delegación y como autoridad portuaria, el Ministerio de Transporte ha asumido el trámite de la solicitud presentada por la Sociedad PIZANO S.A. EN REESTRUCTURACIÓN.

"Por la cual se fija fecha y hora para celebración de la audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión formulada por la Sociedad PIZANO S.A."

.....

Que mediante oficio radicado con el No. 039687 del 02 de julio de 2003, la sociedad PIZANO S.A. EN REESTRUCTURACIÓN, presentó solicitud a este Ministerio para efectos de que le sea otorgada una concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de un área de la ribera occidental del río Magdalena ubicada en la jurisdicción del municipio de Barranquilla, en el departamento del Atlántico, para la operación de descargue de trozas de madera con destino a la planta de procesamiento de la empresa de conformidad con la información suministrada en la solicitud.

Que los avisos de intención de la solicitud de concesión portuaria fueron publicados en los periódicos Portafolio de fechas 15 y 30 de mayo de 2003 y en El Nuevo Siglo de fechas 19 de mayo y 4 de junio de 2003.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a dicha fecha, no se presentaron oposiciones ni propuestas alternativas a la mencionada solicitud.

Que teniendo en cuenta que ya transcurrieron los dos (2) meses a que hacen alusión los artículos 10 de la Ley 1ª de 1991 y 11 del Decreto 838 de 1992, es procedente fijar fecha y hora para efectos de adelantar la audiencia pública de que tratan los citados artículos.

Que de acuerdo al concepto jurídico emitido por el Ministerio de Transporte, la solicitud no fue rechazada, si no que por el contrario, se recomendó continuar con el trámite correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 04 de diciembre de 2003, a las 08:00 horas, para celebrar la audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión portuaria formulada por la Sociedad PIZANO S.A. EN REESTRUCTURACIÓN, la cual se llevará a cabo en el Salón Modesto Garcés, ubicado en el 3er. piso del edificio del Ministro de Transporte, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal de la Sociedad PIZANO S.A. EN REESTRUCTURACIÓN; al Subdirector de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; al Alcalde del Distrito de Barranquilla (Atlántico); al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa – DIMAR; al Director General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DIAN y al Superintendente de Puertos y Transporte, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, en concordancia con la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

“Por la cual se fija fecha y hora para celebración de la audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de concesión formulada por la Sociedad PIZANO S.A.”

.....

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el **20 nov. 2003**

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Teresa Romero Ruiz.

Revisó: Pedro Ospino / Mario Alario Montero

Aprobó: Leonardo Alvarez Casallas

noviembre 05 de 2003